

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-16000-15-1030-2018

1030-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,647,444.8
Muestra Auditada	5,647,444.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,647,444.8 miles de pesos de las participaciones federales distribuibles a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo, transferidos por la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,647,444.8 miles de pesos, que significa el 100.0% de los recursos.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes<sup>1</sup>: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

---

<sup>1</sup> En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se

entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los

informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

### **Resultados**

#### **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

1. La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó información referente a los oficios de aviso de pago de la recepción de las participaciones federales transferidas por la Federación al Estado de Michoacán de Ocampo y estados de cuenta bancarios, donde se constató que la entidad federativa recibió, de conformidad con la Cuenta Pública 2017, por concepto de Participaciones Federales incluidos Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, un monto de 23,653,818.9 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)**

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	17,501,256.1
Fondo de Fomento Municipal	1,264,553.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	461,588.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	833,034.2
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	754,738.8
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel	425,064.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	289,954.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,942.6
Tenencia o Uso de Vehículos	1,352.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,569,585.2
Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	168,012.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	52,737.3
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	265,998.8
<b>Total</b>	<b>23,653,818.9</b>

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO

2. Con la revisión del Decreto número 482, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2014 y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo (LCFMO), artículos 3, fracción I, 4, 4-A, 6, 6-A, 9, 10 y 11-A, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para la distribución del Fondo Participable (FP), que se conformó de los fondos e incentivos que se detallan a continuación:

1. 20.0% Fondo General de Participaciones (FGP).
2. 100.0% Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. 20.0% Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
4. 20.0% Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
5. 20.0% Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
6. 20.0% Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
7. 20.0% Tenencia o Uso de Vehículos.

La fórmula consideró tres partes, de las cuales se obtuvieron tres coeficientes para calcular el monto a distribuir a cada municipio por cada uno de los fondos o incentivos ( $fp$ ); la primera parte considera un factor de población ( $CePM_i$ ) con una ponderación del 45.0%; la segunda parte, fue un factor de desarrollo relativo municipal de la población ( $CeDRM_i$ ) con un valor del 45.0%; y la tercera parte representó una proporción inversa a la participación por habitante de la suma de las dos partes anteriores ( $CeIPHM_i$ ), el cual significó el 10.0%.

$$FP = (CePM_i * (fp * 0.45) + CeDRM_i * (fp * 0.45) + CeIPHM_i * (fp * 0.10))$$

Con respecto a la primera parte, el coeficiente de población ( $CePM_i$ ) fue construido con base en el número de habitantes de acuerdo con la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cabe resaltar que, derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se acordó con la entidad fiscalizada mediante el Acta de Presentación de Recomendaciones y Mecanismos para su Atención, que para el cálculo de la Cuenta Pública 2018 se utilizaría como fuente de información la Encuesta Intercensal 2015.

La segunda parte, referente al coeficiente de desarrollo relativo municipal ( $CeDRM_i$ ), se construyó con base en la suma de los coeficientes ( $SCeM_i$ ) de las variables de superficie ( $CeSM_i$ ), densidad poblacional ( $CeDPM_i$ ), facturación del derecho de alumbrado público ( $CeDAPM_i$ ), participaciones pagadas de la segunda parte del Fondo Participable del ejercicio fiscal del año inmediato anterior ( $CePPM_i$ ), y número de localidades ( $CeLM_i$ ).

$$CeDRM_i = \frac{SCeM_i}{\sum_i^{113} SCeM_i} * 100$$

$$SCeM_i = CeSM_i + CeDPM_i + CeDAPM_i + CePPM_i + CeLM_i$$

Por último, referente a la tercera parte del coeficiente inverso de participación por habitante de cada municipio (CeIPHM<sub>i</sub>), es un factor inverso (RFIM<sub>i</sub>) que busca compensar a los municipios con menos coeficiente de participación, el cual se obtuvo al dividir la población del municipio (PM<sub>i</sub>) entre la suma de sus participaciones de la primera (MP1raParteM<sub>i</sub>) y segunda parte (MP2daParteM<sub>i</sub>).

$$CeIPHM_i = \frac{RFIM_i}{\sum_i^{113} RFIM_i} * 100$$

$$RFIM_i = \frac{PM_i}{\sum_{i=t}^{113} [MP1raParteM_i + MP2daParteM_i]} * 100$$

Adicionalmente, en el estado de Michoacán de Ocampo, la SFA fue la responsable de la administración del impuesto predial de cinco municipios, los cuales celebraron un convenio de coordinación con esa Secretaría para la administración de las contribuciones sobre ese impuesto; de lo cual estos municipios tuvieron el derecho de recibir el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, la fórmula que se aplicó para la distribución de éste, se hizo con base en el cálculo de un coeficiente (CP<sub>i,t</sub>) determinado por un valor mínimo (I<sub>i,t</sub>) que se obtuvo del incremento mediante la recaudación predial (RC<sub>i,t</sub>) de los años 2014 a 2015 (de enero a junio) y de 2015 a 2016 (de julio a diciembre) y el número 2, y dicho valor obtenido fue multiplicado por la población del municipio (PM<sub>i</sub>) correspondiente.

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} * PM_i}{\sum_i^{113} I_{i,t} * PM_i} * 100$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

De acuerdo con lo anterior, se determinó que para los fondos e incentivos que conforman el Fondo Participable existieron criterios de distribución del importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

### **3. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Con la revisión del Decreto 482, artículo 5, fracciones I.II, II.I y II.II; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 3, fracción II, inciso a, se verificó que se establecieron criterios para la distribución entre los municipios de la entidad federativa, del 20.0% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, conforme a los siguientes ordenamientos: la primera parte se distribuyó en un 70.0% atendiendo el número de habitantes por municipio, y la segunda, en un 30.0% distribuido en partes iguales a los 113 municipios.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que para los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel existieron criterios de distribución del importe que, de acuerdo con la ley les corresponde a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

### **4. Fondo de Compensación (FOCO)**

En el Decreto número 482, artículo 5, fracciones III y IV, y en la LCFMO, artículo 3, fracción II, inciso b, se establecieron que se distribuirá, entre los municipios de la entidad federativa, el 20.0% del Fondo de Compensación, derivado del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (FOCO), conforme las siguientes disposiciones: el 70.0% se distribuyó atendiendo el número de habitantes por municipio y el restante 30.0% se proporcionó a los municipios que se encontraron por debajo de la media aritmética del coeficiente de pobreza extrema, utilizado para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

De acuerdo con lo anterior, se determinó que para el FOCO existieron criterios de distribución del importe que de acuerdo con la ley les corresponde a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

**5.** Con la revisión de la información proporcionada por la SFA, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:



**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,**

**EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

**CUENTA PÚBLICA 2017**

(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>1/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFMO
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones (FGP)	17,501,256.1	3,500,251.2	20.0	3,500,251.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,264,553.4	1,264,553.4	100.0	1,264,553.4	100.0	100.0	100.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	461,588.8	92,317.8	20.0	92,317.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	833,034.2	166,606.9	20.0	166,606.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>2/</sup>	754,738.8	151,005.5	20.0	151,005.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	425,064.2	85,012.8	20.0	85,012.8	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>3/</sup>	289,954.7	56,610.7	19.5	56,610.7	19.5	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,942.6	13,188.5	20.0	13,188.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos <sup>4/</sup>	1,352.7	213.8	15.8	213.8	15.8	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>5/</sup>	1,569,585.2	317,684.3	N/A	317,684.3	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>23,167,070.7</b>	<b>5,647,444.8</b>		<b>5,647,444.8</b>			

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Es el importe total distribuido antes de las deducciones y afectaciones que se aplicaron a las participaciones federales.

2/ El monto total pagado al estado de Michoacán de Ocampo por la SHCP, según la Cuenta Pública 2017, por concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel fue de 754,738.8 miles de pesos, de los cuales 479.0 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado. Sin embargo, el monto total que se tomó como base para la distribución a los municipios fue de 755,027.4 miles de pesos, que incluyó 288.6 miles de pesos, por el rezago autoliquidado por el estado en el mes diciembre de 2016.

3/ El Incentivo al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es autoliquidable y presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución de los municipios. Cabe señalar que el monto distribuido de este Incentivo fue de 283,049.1 miles de pesos.

4/ El Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos Nuevos también es autoliquidable, por lo que presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución de los municipios. Cabe señalar que el monto sobre el cual se distribuyó este impuesto a los municipios fue de 1,066.8 miles de pesos, el cual consideró el 100.0% del impuesto y recargos.

5/ En el caso del fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el porcentaje distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto por cada municipio, y que fue efectivamente pagado a la Federación por concepto de retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo cual no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas del cuadro.

N/A: No aplica.

Los recursos transferidos en 2017 por la SHCP al estado de Michoacán de Ocampo de los fondos e incentivos que constituyeron el Fondo Participable (FP) ascendieron a 20,417,682.6 miles de pesos; para los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel fue de 754,738.8 miles de pesos; del FOCO fue de 425,064.2 miles de pesos y para el ISR fue de 1,569,585.2 miles de pesos, por lo que el monto total transferido al estado por la Federación fue de 23,167,070.7 miles de pesos y el monto distribuido a los municipios fue de 5,647,444.8 miles de pesos.

6. Los recursos transferidos en el ejercicio fiscal 2017 por la SHCP al estado de Michoacán de Ocampo de los fondos e incentivos que constituyeron el Fondo Participable (FP) ascendieron a 20,417,682.6 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

#### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

El monto pagado del Fondo General de Participaciones fue de 17,501,256.1 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 3,500,251.2 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El monto pagado del Fondo de Fomento Municipal fue de 1,264,553.4 miles de pesos. Cabe resaltar que el estado y los municipios de Charapan, Churumuco, Nahuatzen, Tumbiscatío y Tzitzio celebraron convenios para el cobro del impuesto predial, por lo que la SHCP incluyó en el Fondo de Fomento Municipal lo equivalente al 30.0% del excedente del fondo y correspondió a un monto de 3,823.6 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en el ejercicio fiscal 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 1,264,553.4 miles de pesos, equivalente al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)**

El monto pagado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios fue de 461,588.8 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en el ejercicio fiscal 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 92,317.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% de las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

El monto pagado del Fondo de Fiscalización y Recaudación fue de 833,034.2 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 166,606.9 miles de pesos,

equivalente al 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

El monto captado de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos del ejercicio fiscal 2017 fue de 289,954.7 miles de pesos; sin embargo, este incentivo es autoliquidable y presentó un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, por lo que el monto sobre el cual se distribuyó este incentivo a los municipios fue de 283,049.1 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en el ejercicio fiscal 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 56,610.7 miles de pesos, equivalente al 20.0% de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

El monto pagado del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos fue de 65,942.6 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 13,188.5 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos.**

El monto captado del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2017 fue de 1,352.7 miles de pesos; sin embargo, este impuesto es autoliquidable, por lo que presentó un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, por lo que el monto sobre el cual se distribuyó este impuesto a los municipios fue de 1,066.8 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en el ejercicio fiscal 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 213.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% del impuesto sin considerar multas, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **7. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

El monto total pagado al estado de Michoacán de Ocampo por la SHCP, según la Cuenta Pública 2017, por concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel fue de 754,738.8 miles de pesos, de los cuales 479.0 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado. Sin embargo, el monto total que se tomó como base para la distribución a los municipios fue de 755,027.4 miles de pesos, que incluyó 288.6 miles de pesos por el rezago autoliquidado por el estado en el mes diciembre de 2016. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la

información presentada, se concluyó que, en el ejercicio fiscal 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 151,005.5 miles de pesos, equivalente al 20.0% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **8. Fondo de Compensación (FOCO)**

El monto pagado del Fondo de Compensación del ejercicio fiscal 2017 fue de 425,064.2 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluyó que, en el ejercicio fiscal 2017, la SFA distribuyó a sus municipios un monto de 85,012.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Compensación (FOCO), con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **9. Impuesto Sobre la Renta**

Mediante la revisión de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se informó a la SFA para el ejercicio 2017, la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales. Se determinó que el estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos por 1,569,585.2 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto que correspondió a los municipios fue de 317,684.3 miles de pesos.

### **TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**10.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, la SFA presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios de enero a diciembre de 2017.
- Pólizas contables de egresos, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios.
- Oficios de liquidación mediante los cuales la SFA informó a los municipios el monto ministrado a cada uno por concepto de participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) de los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.

Con la revisión de esa documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo pagó a los 113 municipios de la entidad un total de 5,647,444.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los oficios de liquidación,

correspondientes a la Cuenta Pública 2017, de ese monto, se descontaron 365,702.3 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se transfirió un monto neto de 5,281,742.5 miles de pesos. El monto pagado (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el gobierno del estado. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones	3,500,251.2
Fondo de Fomento Municipal	1,264,553.4
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	92,317.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	166,606.9
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	151,005.5
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel	85,012.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	56,610.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,188.5
Tenencia o Uso de Vehículos	213.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	317,684.3
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>5,647,444.8</b>
<i>Deducciones y afectaciones efectuadas:</i>	
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	247.2
Fideicomiso FIPROY CDX2462	402.7
Pago de Póliza de seguro de patrullas	3,567.6
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	6,384.4
Crédito Banco HSBC	27,300.0
Falta de Pago y entero del ISR	30,894.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	33,865.0
Fuente de Pago Financiamiento con Bancomer S.A.	56,000.0
SIALIMENTA	57,039.0
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	69,934.5
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	80,067.8
<b>Subtotal de Deducciones y afectaciones</b>	<b>365,702.3</b>
<b>Total Neto pagado</b>	<b>5,281,742.5</b>

**FUENTE:** Oficios de liquidación emitidos por la SFA; pólizas contables de egresos y depósitos bancarios de los meses de enero a diciembre de 2017; y CFDI's expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2017 a los municipios del estado, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron en las fechas previstas en el calendario de ministraciones del

acuerdo mediante el cual se da a conocer el cálculo, distribución, calendario y monto estimado de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2017 y que fueron liquidadas dentro de los cinco días posteriores a la recepción del recurso por parte del Gobierno del Estado.

11. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017 por la SFA, se verificó que en los 113 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales, las cuales correspondieron a lo siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2017**  
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	1	247.2
	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	1	6,384.4
	Falta de Pago y entero del ISR	3	30,894.0
Federales	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	8	33,865.0
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	6	69,934.6
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	113	80,067.8
	<b>Subtotal</b>		<b>221,393.0</b>
	Fideicomiso FIPROY CDX2462	1	402.7
	Pago de Póliza de seguro de patrullas	98	3,567.6
Estatales	Crédito Banco HSBC	1	27,300.0
	Fuente de Pago Financiamiento con Bancomer S.A.	1	56,000.0
	SÍALIMENTA	111	57,039.0
	<b>Subtotal</b>		<b>144,309.3</b>
<b>Total General</b>			<b>365,702.3</b>

**FUENTE:** Oficios de liquidación emitidos por la SFA a los municipios del estado; convenio con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; oficios de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP; contratos de apertura de crédito con BANOBRAS; contratos de comodato para el pago de seguro de patrullas; y convenios adhesión al SÍALIMENTA.

Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la SFA, se verificó que en los 113 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales.

Al respecto, se identificaron 11 conceptos de deducciones, 6 federales y 5 estatales. Referente a las deducciones federales, en el caso de los correspondientes al municipio de La Piedad se suscribió un convenio entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el estado de Michoacán de Ocampo, y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), el destino específico fue la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio, para lo cual, el gobierno del estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación.

En lo que se refiere a las deducciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), éstas fueron afectadas directamente por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Cuotas Obrero Patronales, así como Cuotas por Retiro, Cesantía y Vejez que adeudó el municipio de Lázaro Cárdenas.

De igual forma, para los municipios de Charo, Lázaro Cárdenas y Pajacuarán se afectaron sus participaciones derivado de la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los salarios a cargo de los trabajadores de dichos municipios.

De la misma manera, con base en el Complemento al Convenio de Incorporación Parcial Voluntaria al Régimen de la Ley del ISSSTE, el Convenio de Incorporación Parcial Voluntaria al Régimen de la Ley del ISSSTE y el Convenio de Continuidad al Convenio de Incorporación Parcial Voluntaria al Régimen del ISSSTE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagó directamente al Instituto el importe de las cuotas de ocho municipios del estado que incumplieron en el pago, monto que fue retenido con cargo a las participaciones del estado de Michoacán de Ocampo y que, a su vez, éste dedujo a los municipios correspondientes.

Por otra parte, para los municipios de Ario, Ixtlán, Morelia, Múgica, Tuzantla y José Sixto Verduzco se realizaron contratos de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

En el tema del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que se otorgó al estado en 2016, en 2017, se afectaron las participaciones de los 113 municipios que conforman el estado, por la misma cantidad, en seis deducciones realizadas de febrero a julio de 2017, a saber, para el Fondo General de Participaciones el monto descontado fue de 67,113.9 miles de pesos; 10,471.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Fomento Municipal; y para el FOFIR se descontó un monto de 2,482.4 miles de pesos.

En relación con las deducciones estatales, se constató que el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para los municipios de La Huacana por medio del Fideicomiso FIPROY CDX246 y para el municipio de Morelia, el financiamiento con la institución financiera Bancomer BBVA, S.A, y el Crédito con el Banco HSBC.

Asimismo, se constató que se firmaron contratos de comodato entre 98 municipios y el Gobierno del Estado, mediante los cuales, los municipios se comprometieron a solventar los gastos de los deducibles y demás pagos generados, relacionados con el seguro del vehículo otorgado (patrulla).

Por último, se verificó que, mediante el Convenio de Adhesión al Sistema Integral para la Alimentación de los Adultos Mayores "SIALIMENTA", firmado entre el gobierno del estado y 111 municipios, se facultó a la SFA para realizar la retención del 25.0% de la cantidad total del costo de los apoyos alimentarios, con cargo a las participaciones federales.

## **TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**12.** Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2017, se verificó que se publicó el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cálculo, distribución, calendario y monto estimado de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2017, en dicha publicación, se dieron a conocer los montos estimados por cada uno de los conceptos de participaciones federales, las fechas de ministración por mes; asimismo, los porcentajes se presentaron a seis dígitos posteriores al punto, mientras el monto asignado se mostró sin decimales y se indicaron los criterios para la distribución de las participaciones federales.

En lo que refiere a las publicaciones trimestrales, se verificó que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, incluidos los ajustes definitivos; sin embargo, en dichas publicaciones no se incluyó el desglose en forma mensual.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma; los días 14 de abril, 14 de julio, 12 de octubre de 2017 y 15 de enero de 2018.

De la misma manera, se identificó que se publicó en el periódico oficial de la entidad del 29 de diciembre de 2017 el monto que les correspondió a cada municipio, derivado de los ajustes de las participaciones de los ejercicios 2016 y 2017.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SFA, se verificó la creación de un apartado denominado “Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios” en el cual se encontraron disponibles las publicaciones de las participaciones federales pagadas a los municipios en 2017, en formato PDF y Excel.

La SFA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó oficio mediante el cual el Delegado Administrativo de la SFA instruyó al Director de Operación Financiera de dicha Secretaría, para que se realice el desglose de manera mensual de las publicaciones realizadas trimestralmente, al respecto, el Director de Operación Financiera presentó el periódico oficial de la entidad de fecha 10 de julio de 2018, en el cual se publicaron los montos de las participaciones federales ministradas a los municipios correspondientes al segundo trimestre de 2018 con el desglose mensual.

## **FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**13.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la



información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**Fortalezas:**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local del estado de Michoacán de Ocampo, para la distribución de los fondos e incentivos que conformaron la muestra de auditoría.
- Las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa fueron claras y los datos obtenidos de las fuentes de información utilizadas para su aplicación fueron los correctos.
- La normativa local previó la distribución del 20.0% de participaciones federales a los municipios de la entidad fiscalizada, que equivale a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR.

**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- El ISR participable a los municipios se enteró correctamente conforme a la normativa.
- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados en los montos correctos y en las fechas previstas por el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cálculo, distribución, calendario y monto estimado de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2017 y que fueron liquidadas dentro cinco días posteriores a la recepción del recurso por parte del Gobierno del Estado.
- Se justificó la totalidad de las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios del estado.
- La SFA pagó los recursos por concepto de deducciones y afectaciones por créditos, convenios y comodatos que les fueron retenidos a los municipios y fueron transferidos a las cuentas bancarias correspondientes a los terceros involucrados.
- Los recursos del FEIEF, que fueron ministrados a los municipios en el ejercicio fiscal de 2016, se descontaron de forma adecuada en el ejercicio 2017.

**Generación, entrega y difusión de la información:**

- Existió coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto realizó el estado, tanto en el Periódico

Oficial del Estado como en el sitio de Internet de la SFA, las cuales se presentaron en los plazos que señala el marco jurídico.

#### **Áreas de mejora:**

##### **Pago de las participaciones e incentivos a la entidad:**

- La SFA no recibió en su totalidad los oficios emitidos por los municipios del estado para informar los datos de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Respecto de los oficios de liquidación, mediante los cuales la SFA informó a los municipios el monto ministrado a cada uno por concepto de participaciones federales, no se especificó el o los fondos que fueron afectados por conceptos de deducciones.

##### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- En las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, no se incluyó el desglose en forma mensual en dichas publicaciones.

La SFA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación de las publicaciones en el periódico oficial en el cual se da a conocer lo montos de las participaciones federales ministradas a los municipios con el desglose mensual, por otra parte se entregaron los oficios emitidos por los municipios en el que informa a la SFA los datos bancarios para la recepción de los recursos por concepto de participaciones federales, y así como los oficios de liquidación emitidos por la SFA donde se informó, de manera clara, a cuál fondo se aplicaron las deducciones, con lo que se atiende lo observado.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó 1 observación la cual fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo por parte del gobierno del estado. El importe auditado fue de 5,647,444.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable

La gestión de ese proceso presentó algunas áreas de mejora, en ese sentido, se detectó que la SFA no recibió en su totalidad los oficios emitidos por los municipios del estado para

informar los datos de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos de las participaciones federales; asimismo, no se especificó en los oficios de liquidación los fondos que fueron afectados por conceptos de deducciones, de igual forma, se identificó que en las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, no se incluyó el desglose en forma mensual en dichas publicaciones.

En conclusión, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes. Cabe señalar que, en todos estos casos, ya se dispone de un programa de trabajo calendarizado con mecanismos de atención e instrucciones que atendieron las observaciones realizadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA).